

Resolución CÓRDOBA-Plz. 1/2017 de 27/09/2017, de la Comisión de Reclamaciones, de las reclamaciones presentadas al proceso selectivo de la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Análisis Económico, del Centro Asociado a la UNED de CÓRDOBA.

Esta Comisión de Reclamaciones, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del *Reglamento de selección del profesorado-tutor de la UNED, de concesión y revocación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados (aprobado por el Consejo de Gobierno el 4 de mayo de 2011 - BICI de 13 de octubre de 2014)*, para la resolución de las reclamaciones presentadas contra la actuación de las comisiones de selección, manifiesta lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo establecido por la convocatoria de provisión de plazas 2017/2018 para la presentación de reclamaciones a la valoración efectuada por la Comisión de Selección para la Plaza de Profesor Tutor número 1, correspondiente al Departamento de Análisis Económico convocada por el Centro Asociado a la UNED de CÓRDOBA, se procede al estudio de la reclamación presentada por:

D. Antonio Trujillo Flores

D. Antonio Trujillo Flores solicita en su reclamación que sean revisadas las valoraciones de la Comisión de Selección de la plaza recurrida, de acuerdo a todo lo alegado en la misma. La puntuación otorgada por la Comisión de Selección fue de 13,54 puntos, ocupando la 4ª posición de la lista, siendo la puntuación del 1º de 15,4 puntos.

Se ha dado traslado de la reclamación al presidente de la Comisión de Selección de tutores de la plaza reclamada para lo que estimara oportuno aportar a la Comisión de Reclamaciones.

A la vista de lo anterior, esta Comisión de reclamaciones, en contestación a las reclamaciones recibidas, indica lo siguiente:

'1. Apartado 2a: Calificación media 1,36. La Comisión de Valoración acordó concederle 1,04 puntos.

2. Apartado 2b: “Soy licenciado en Derecho e Ingeniero Técnico Industrial y en ambas carreras he cursado asignaturas relacionadas con la Economía por lo que entiendo que la calificación en este apartado debe ser como mínimo de 1 punto como así se me ha adjudicado en otras plazas solicitadas”. Precisamente por ser Licenciado en Derecho e Ingeniero Técnico Industrial, que son los títulos que alega para el ejercicio de la tutoría, apesar de que también tiene el título de Licenciado en Psicología por la UNED y está cursando el Grado en Química, también por la UNED. Se trata de títulos un poco lejanos, incluso los dos primeros, a lo que es el Grado en Economía, donde se va a desarrollar la labor de tutoría en la asignatura de Introducción a la Microeconomía.

Por eso la puntuación debe ser menor que 1 punto, dado que el candidato mejor colocado, D. Francisco Blas Bravo, ha obtenido 1 punto en ese apartado por ser Licenciado en Ciencias (Sección Matemáticas), que tiene poco que ver con la Microeconomía, pero tiene más que ver que el Derecho y la Ingeniería Industrial. Se mantiene la valoración dada por la Comisión de Selección.

3. Apartado 3b: “Llevo más de 10 años como docente impartiendo clase en educación secundaria también postobligatoria por lo que en este apartado me deberían corresponder 4 puntos, puntuación que sí me han reconocido en otras plazas solicitadas”. No es posible, por muchos años de docencia que lleve, que el interesado pueda obtener la máxima puntuación permisible en este apartado: 4 puntos. Por cuanto que su experiencia docente en un Instituto de Enseñanza Media se centra más bien en las Matemáticas y en diversas asignaturas técnicas de ingeniería, y muy poco en el ciclo formativo: Administración de Empresas. Por tanto, el haberle otorgado 2 puntos sobre 4 posibles supone una valoración generosa en relación con la tutoría de Introducción a la Microeconomía que estamos considerando.

4. Apartado 5: “Llevo dos años trabajando por cuenta propia como psicólogo sanitario a domicilio por lo que en este apartado me debería corresponder 1,5 puntos ya que está relacionado con la materia objeto de la convocatoria”. No hay que olvidar que el baremo establece la valoración de la actividad profesional no docente en áreas afines a la materia de la tutoría. Por tanto, no creemos que el ejercicio profesional de Psicólogo registrado en el Servicio de Salud de Andalucía tenga mucho que ver con la materia de la tutoría, por muchos años de servicio que justifique.

Por tanto, 2,00 puntos sobre 5,00 posibles que se le han otorgado suponen una valoración generosa.

5. Apartado 7: “Teniendo en cuenta los puntos anteriores, mi formación (Títulos Derecho e Ingeniero Técnico Industrial) cursos como el de Administrativo de personal de 770 horas teórico prácticas con módulos de economía y experiencia

profesional (profesor de Matemáticas y deciclo formativo Administrativo) solicito que se revise la puntuación otorgada en función del grado de adecuación a la plaza y se me adjudique una puntuación superior a 2 puntos”. No es posible atender esta demanda ya que el tercer colocado, D. Jesús Barreal Pernas, ha obtenido en este apartado 2 puntos, y como decíamos antes, es Licenciado en ADE, Máster en Economía y Doctor, pero consideramos que, por su experiencia docente, su idoneidad para el ejercicio de la tutoría en cuestión no es completa y, por ello, obtiene 2 puntos sobre los 4 posibles.

Hay que enfatizar que la puntuación en este apartado depende del criterio de la Comisión y no está sujeta a ningún tipo de valoración externa a la que aquélla deba someterse.

Nota. Se ha de tener en cuenta que el ciclo formativo como Administrativo de Personal que alega el interesado, ya está valorado en el apartado 2f, junto con los otros títulos que posee o que va a conseguir y que no alega para el ejercicio de la tutoría: Licenciado en Psicología, Derecho, y Grado en Química por obtener.

El apartado fuerte en la puntuación del interesado es el 6 (Experiencia discente universitaria con metodología de enseñanza a distancia), donde obtiene la puntuación máxima de 2,5 puntos, por haber cursado sus carreras distintas de la Ingeniería en la UNED.

En virtud de todo lo anterior se **RESUELVE**:

La Comisión de Reclamaciones considera respecto de la actuación de la Comisión de Selección que ésta realizó una valoración global del conjunto de méritos de los candidatos, atendiendo al contenido de la asignatura objeto del concurso, conforme al baremo oficial de la convocatoria y en base a criterios técnicos, aplicados de manera homogénea para todos los aspirantes.

Por otra parte las valoraciones otorgadas por una Comisión de Selección no tienen efecto alguno ni sobre otras comisiones de selección actuantes simultáneamente en los procesos de plazas de tutores convocados, ni tampoco tienen efecto alguno en las valoraciones de futuros procesos de selección, puesto que cada comisión de selección es soberana en la aplicación de sus valoraciones de acuerdo a la convocatoria que rige el proceso, por lo que cualquier modificación de la puntuación que no implique cambio en el adjudicatario de la plaza no tiene ningún efecto futuro para los interesados.

No procede, por tanto, revisar la actuación de la Comisión de Selección, **RATIFICÁNDOSE EN TODOS SUS TÉRMINOS** la propuesta de la misma.

La Comisión de reclamaciones acuerda **DESESTIMAR** la reclamación interpuesta por D. Antonio Trujillo Flores.

Contra la presente resolución, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante el Sr. Rector de la UNED, que no tendrá efectos suspensivos, de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento de selección del profesorado tutor, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el espacio destinado por el Centro Asociado para las publicaciones de las distintas fases del concurso de selección recurrido, como establece el art. 121, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 27 de septiembre de 2017
El Presidente de la Comisión de
Reclamaciones

El Secretario de la Com. de
Reclamaciones.